

Artículo 13.º—El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en los puntos anteriores tendrá como consecuencia la retirada inmediata del permiso de excavación.

Artículo 14.º—La vigencia de los permisos caduca el 31 de diciembre.

SONDEOS ESTRATIGRAFICOS

Artículo 15.º—Las solicitudes de permisos para sondeos estratigráficos en yacimientos arqueológicos deberán reunir las condiciones contempladas en los artículos 3.º y 5.º puntos a, b, c, d, e, y f. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 5.º, punto e, se adjuntará además un informe que contenga la documentación que se considere precisa para exponer y demostrar el interés científico de la realización del sondeo.

Artículo 16.º—Todos los requisitos contenidos en los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 12.º, 13.º, y 14.º rigen también para los permisos de sondeos estratigráficos.

Artículo 17.º—La concesión de estos permisos para sondeos estratigráficos será siempre condición previa para solicitar primeros permisos de excavación en nuevos yacimientos arqueológicos.

PROSPECCIONES ARQUEOLOGICAS DE SUPERFICIE

Artículo 18.º—Las solicitudes de permisos para prospecciones arqueológicas de superficie deberán reunir las condiciones contempladas en los artículos 3.º y 5.º puntos a, b, c, y f. Y deberá adjuntarse además:

- a) Memoria sucinta de los objetivos.

- b) Proyecto a medio y largo plazo con fases previstas de actuación.

- c) Indicación específica de zonas geográficas o yacimientos a prospectar, términos municipales y referencias sobre el Mapa Topográfico Nacional 1/50.000.

Artículo 19.º—Todos los requisitos contenidos en los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 12.º, 13.º y 14.º rigen también para los permisos de prospecciones arqueológicas de superficie.

REPRODUCCION Y ESTUDIO DIRECTO DEL ARTE RUPESTRE

Artículo 20.º—Las solicitudes de permisos para la reproducción y estudio directo del Arte Rupestre deberán reunir las condiciones contempladas en los artículos 3.º y 5.º puntos a, b, c, y f. Se completarán con la siguiente documentación:

- a) Memoria sucinta de los objetivos.
- b) Proyecto a medio y largo plazo con fases previstas de actuación.
- c) Indicación específica de zonas geográficas sobre el Mapa Topográfico Nacional 1/50.000, términos municipales, propiedad de los terrenos y autorización.
- d) Técnicas de reproducción.
- e) Medidas de protección que considere oportunas.

Artículo 21.º—Todos los requisitos contenidos en los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 12.º, 13.º y 14.º rigen también para los permisos de reproducción y estudio directo del Arte Rupestre.

Mérida, 2 enero de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985 por la que se aprueba la contratación del suministro de calefacción necesario en los tres pisos que ocupan las oficinas en donde está instalada la Unidad Territorial de la Dirección General de Estructuras Agrarias en Badajoz.

Se aprueba la contratación del suministro de calefacción en los tres pisos que ocupan las oficinas de la Unidad Territorial de la Dirección General de Estructuras Agrarias en Badajoz, adjudicada a D. Juan Lavado Peguero, el único que presentó proposición de contratación, por un im-

porte total de cuatrocientas cuarenta y ocho mil quinientas pesetas (448.500 pesetas).

Badajoz, 20 de diciembre de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION adjudicación definitiva de suministro e instalación de maquinaria para la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Trujillo.

A los efectos de lo previsto en el artículo 119

del Reglamento de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la Resolución dictada por esta Consejería con fecha dieciocho del actual por la que se acuerda la adjudicación definitiva de suministro e instalación de maquinaria para la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Trujillo, efectuada por el procedimiento de concurso-subasta a la empresa licitadora Auto-Herramientas, S. L., por un importe de 10.278.127 pesetas.

Mérida, 18 de diciembre de 1985.

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION adjudicación definitiva de las obras de construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Trujillo.

A los efectos de lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la Resolución dictada por esta Consejería con fecha diecinueve del actual, por la que se adjudica definitivamente las obras de construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Trujillo, efectuada por el procedimiento de adjudicación directa al contratista D. Francisco Gragera Guerrero, por un importe de 31.100.000 pesetas.

Mérida, 19 de diciembre de 1985.

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION adjudicación definitiva de suministro e instalación de maquinaria para la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Villanueva de la Serena.

A los efectos de lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la Resolución dictada por esta Consejería con fecha dieciocho del actual por la que se acuerda la adjudicación definitiva de suministro e instalación de maquinaria para la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Villanueva de la Serena, efectuada por el procedimiento de concurso-subasta a la empresa licitadora Auto-Herramientas, S. L., por un importe de 10.278.127 pesetas.

Mérida, 18 de diciembre de 1985.

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar número 2 de Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. número 1.

Final: C. T. Los Millares.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0'508.

Tensión de servicio: 28 KV.

Conductores: Al 3(1x95) mm.² de sección.

Emplazamiento: Junto Barriada Los Millares.

Finalidad de la instalación: Interconexión centros y reforma C. T. Los Millares.

Presupuesto: 6.000.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/11.758.

Proyecto modificado a petición del Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo, habiéndose cambiado el trazado de las líneas de Alta Tensión subterráneas.

DECLARAR: en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de noviembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,